

PAGARÉ N° _____
Pagaré a favor de
ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GÓMEZ MUÑOZ

Yo (Nosotros) _____ mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, obrando en nombre propio, por medio de este escrito **ME OBLIGO** a pagar de manera incondicional, unilateral solidara e irrevocable a la orden de Andamios Certificados Díaz y/o Sandra Milena Gómez Muñoz, inscrita en la cámara de comercio de Cali en fecha Veintisiete (27) de Octubre de dos mil diez y seis (2016), con domicilio principal en la misma ciudad, identificada con el Nit. 31584394-5 o a quien represente sus derechos, en dinero en efectivo, en el sitio o Institución financiera que se determine para tal fin, el día _____ (), del mes _____, del año _____ () la suma de _____ (\$ _____). En caso de mora y mientras ella subsista me comprometo a reconocer y pagar los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el acreedor pudiere ejercer para el cobro judicial o extra judicial de dichas obligaciones. Desde este mismo momento manifiesto que autorizo al legítimo tenedor de este pagaré para que en el evento de presentar mora de mi parte en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento contrate cualquier gestión de cobranza judicial o extrajudicial que se haga necesaria para obtener el cumplimiento de la presente obligación; por ello me obligo a pagar todos y cada uno de los costos de cobranza, incluidos los honorarios de abogado, los cuales pagaré conjuntamente con el valor contenido en este título valor, y los cuales desde ahora se fijan de común acuerdo, para el caso de cobro extra judicial en un DIEZ POR CIENTO (10%) del capital e intereses, y en el caso de cobro judicial, en la suma que fije el juez de conocimiento. El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciere se imputara primero a los gastos, después a los intereses y penalidades y por ultimo a capital. En caso de muerte del deudor, el acreedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno o cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo el acreedor podrá declarar vencido el plazo y exigible de una vez el pago total de la obligación, más los intereses remuneratorios, la mora, los conceptos adicionales por seguros y demás accesorios, en los siguientes casos: A) Mora o retardo en el pago de capital o intereses señalados o por concepto de prima de seguros respecto al deudor y bienes dados en garantías; B) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente tenga el deudor para con el acreedor; C) Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción; D) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por parte del deudor, codeudores o avalistas; E) Si el deudor, codeudores o avalistas fueron admitido a proceso concursal por concordato o liquidación forzosa, o incurra en causal de disolución, o sea sometido a liquidación forzosa, administrativa o hagan ofrecimiento de cesión de bienes a sus acreedores; F) Si las garantías que se otorguen para amparar las obligaciones a cargo del (los) deudor resultaren insuficientes o se depreciaren o deterioraren a juicio del acreedor o si fuesen perseguidas judicialmente por terceros para esto bastara simplemente la declaración escrita del tenedor legítimo en comunicación dirigida al (los) deudor (deudores) por carta, telegrama o vía e-mail; comunicación que este acepta como prueba suficiente y plena del incumplimiento; G) La entrega de títulos valores aceptados por el deudor y distintos al presente, respecto de los cuales se incumpla con el pago. De la misma manera, tanto acreedor como deudor reconocen que el presente instrumento **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** de acuerdo al artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual manifiestan que conocen y aceptan los alcances del mismo. Suscribimos este PAGARÉ, en la ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (_____), para que sus espacios en blanco sean llenados el día en el que el acreedor proceda a su diligenciamiento, que será la fecha de su emisión y vencimiento, en un todo, de acuerdo a la carta de instrucciones dada al presente instrumento.

DEUDOR;

C.C. _____ expedida en _____

CARTA DE INSTRUCCIONES

El presente pagaré se llenará de acuerdo a la siguientes instrucciones:

1. Los espacios correspondientes a día, mes y año del pago corresponden a la fecha en la cual **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ** y/o cualquier tenedor legítimo complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro, la cual corresponderá, así mismo, a la fecha de vencimiento, lo que hará exigible la obligación sin necesidad de requerimientos de ninguna especie por parte del acreedor a los cuales renuncio desde este momento de manera **EXPRESA**.

2.El espacio correspondiente a cuantía del título será llenado conforme al monto TOTAL o parcial de todas las obligaciones exigibles a mi cargo y a favor de **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ** que existan al momento de ser llenado el título, incluidos pero no limitados al valor total del capital adeudado, intereses remuneratorios, intereses de mora *-si a ello hubiere lugar-* a la tasa máxima legal permitida, los cobros legales para el cobro del instrumento. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa. Las obligaciones a las cuales hace referencia el presente numeral corresponden a los siguientes conceptos: Documentos equivalentes a facturas que se encuentren pendientes de pago a favor de **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ** y a cargo mío; Valor total y/o parcial de las obligaciones contraídas por mi en calidad de Cliente Arrendador del contrato de prestación de servicios de alquiler suscrito con **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ** el día _____ de _____ de _____, y que no hayan sido efectivamente cumplidas a favor de **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ** de acuerdo a las condiciones contenidas en el contrato suscrito; Valor por concepto de cheques devueltos y las sanciones correspondientes; Todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegara a tener a cualquier título y como resultado de cualquier otro contrato o transacción que realice con **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ S.A.S**; Las obligaciones respectivas pueden constar en cualquier clase de documentos, títulos, certificados, facturas y notas débitos en los que figure mi nombre directa o indirectamente obligado como deudor, girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito, derivado de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, o incluso las sumas adeudadas que no consten en documento alguno.

3.El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado correrá por cuenta mía (nuestra).

4. **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ** podrá proceder a llenar los espacios en blanco que presenta el pagaré, en el evento que no atienda oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones a que alude el NUMERAL 2 de este instructivo, o cuando se presente alguna o algunas de las causales de aceleración del plazo establecidas en el título.

5.En caso de muerte del otorgante del título valor, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad de la suma adeudada a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos.

6.El lugar de cumplimiento de la obligación nacida del pagaré será la ciudad que determine **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ**.

7.Cómo prueba del no pago será suficiente la simple manifestación o declaración que haga **ANDAMIOS CERTIFICADOS DIAZ Y/O SANDRA MILENA GOMEZ MUÑOZ**, facultándolo para llenar los espacios en blanco.

DEUDOR;

C.C. _____ expedida en _____